

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Dote matrimonial del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Como viuda de un pensionado de una ex caja del antiguo Sistema de Reparto que contrae matrimonio, podrás acceder a una cantidad en dinero equivalente a dos años de las pensiones que recibía.

Si contraes matrimonio pierdes el derecho a la pensión de viudez; sin embargo, tienes derecho a acceder, por una sola vez, a la dote matrimonial.

El beneficio lo otorga el ex Servicio del Seguro Social y las siguientes ex cajas del antiguo Sistema de Reparto:

- Ferrocarriles del Estado.
- Empleados Particulares.
- Empleados Públicos y Periodistas (sector público).
- Obreros Municipales de la República.

Importante: en el caso del ex Servicio de Seguro Social y la ex Caja de Obreros Municipales de la República, las viudas deben tener menos de 55 años.

Consulta si eres beneficiaria y solicítala

A través de nuestro sitio web ChileAtiende, podrás [consultar si cumples con los requisitos para pedir la dote matrimonial](#). Solo debes ingresar tu RUN. También puedes **llamar al call center de ChileAtiende 101**.

Si deseas acceder al beneficio de inmediato, ingresa tu ClaveÚnica y continúa los pasos que te indique la plataforma hasta terminar el proceso. Si no tienes la clave, [solicítala](#).

También puedes pedir la dote matrimonial en una [sucursal ChileAtiende](#) (recuerda que tienes la posibilidad de [agendar tu visita](#)). **No olvides** llevar tu cédula de identidad. Si te representa tu apoderado o apoderada, debe presentar el poder notarial y su cédula de identidad.

Si quieres conocer el estado en que se encuentra tu solicitud de dote matrimonial, ingresa con tu ClaveÚnica a nuestro [sitio web ChileAtiende](#). Si no tienes la clave, [solicítala](#).

Conoce el marco legal

- [Ley N° 10.383.](#)
- [Ley N° 10.475.](#)
- [Ley N° 17.343.](#)
- [Ley N° 15.525.](#)
- [Ley N° 12.522.](#)
- [Artículo 67 del Decreto N° 68, de 1965.](#)